



Santiago, 19 de agosto de 2024

Señora
Carolina Norambuena Arizábalos
Subdirectora (S)
Subdirección de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos
Servicio Nacional del Consumidor
Agustinas 1336, piso 1
Santiago

Ref.: Res Ex N° 465 / 06-08-2024

Estimada Carolina:

Me refiero a la Resolución Exenta N° 465 de fecha 6 de agosto de 2024 mediante la cual se dispuso el inicio del Procedimiento Voluntario Colectivo (PVC) entre Compañía General de Electricidad (CGE) y el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) a consecuencia de las interrupciones al servicio público eléctrico de distribución que afectaron a los clientes de CGE provocadas por los vientos y precipitaciones ocurridos a partir del 1 agosto del año en curso.

Al respecto comunico a usted la voluntad de CGE de someterse a dicho Procedimiento Voluntario Colectivo.

Asimismo, para los efectos del artículo 54 R de la Ley N° 19.496 señalo como dirección o casilla de correo electrónico [REDACTED]

Finalmente, preciso que CGE no ha sido notificada de acciones colectivas conforme lo dispone el artículo 54 H de la Ley N° 19.496, en relación con los hechos indicados en la Resolución Exenta N° 465 referida precedentemente.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

